

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GACETA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El general Zavala al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

Alcoba 13 de enero á la una y media de la madrugada:

«Acabo de llegar á este punto con la caballería de la division de mi mando, habiendo forzado una marcha de nueve leguas por caminos pantanosos y cruzados por las corrientes de la sierra. La infantería, para quien la jornada ha sido doblemente penosa, llegará dentro de algunas horas. Reunida la division, y despues de darla un ligero descanso, continuaré la persecucion á todo trance segun las noticias que reciba de la direccion de los sublevados. El excelente espíritu de que van animadas mis tropas me permite considerar duplicadas sus fuerzas para seguir avanzando.»

— Los sublevados, abandonando las márgenes del Tajo, se han inclinado á la sierra, pernctando el 12 en Campillo y dirigiéndose al puerto de San Vicente. El comandante Camino, con una perseverancia y decision infatigables, los persigue tan de cerca, que el dia 13 en Aldeanueva hizo siete prisioneros en la retaguardia de los fugitivos.

— El general Echagüe, con sus fuerzas, continúa la persecucion de los rebeldes en la direccion que puede conocer, segun las noticias que recibe durante su marcha.

— Los capitanes generales de Cataluña, Aragon, Valencia, Granada, Sevilla y demás distritos participan que no ocurre novedad, y que el orden sigue inalterable.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

La Comision nombrada por Real decreto de 10 de Noviembre último para estudiar y proponer al Gobierno de S. M. la manera mas acertada y provechosa de poner en práctica la autorizacion que al mismo concedió la ley de 21 de Junio próximo pasado para suprimir el derecho diferencial de bandera en el comercio de

Europa, quitando á la vez las trabas que ligan y los gravámenes que sufre la marina mercante española, ha recibido despues por otro Real decreto el importante encargo de extender sus investigaciones y dar su dictámen sobre las reformas que pudieran hacerse en los derechos de Arancel, hoy impuestos á las manufacturas de algodón y sus mezclas, al hierro fundido y en barras, al carbon de piedra y al coke.

Penetrada la Comision de lo gravísimo de su encargo, impulsada por el justo deseo de corresponder á la confianza que en ella se ha puesto, y ansiosa de contribuir tan eficazmente como le sea dable á resolver cuestiones de tan profunda influencia en el desarrollo de la pública riqueza, ha dado principio desde luego á sus trabajos, deseando manifestar que, si no con ciencia, que no atesora, al menos con celo y actividad perseverantes, quiere ayudar al Gobierno en la difícil tarea de señalar á la nacion el camino del progreso verdadero por medio de enérgicas aunque prudentes y meditadas reformas.

Para coadyuvar á este nobilísimo propósito, y cumplir su cometido, no ha necesitado la Comision discurrir acerca de la eleccion de los medios. El más seguro de todos le ha señalado el Gobierno, ordenándole abrir una amplia informacion, en que sean oidas todas aquellas personas cuyos intereses pueden ser por la reforma lastimados ó favorecidos, las cuales sin duda alguna acudirán al patriótico llamamiento de la Comision, trayéndole abundancia de datos, observaciones y antecedentes nacidos de su saber ó fundados en su experiencia.

Para esto ha comenzado la Comision naturalmente su trabajo redactando sobre cada punto de los sometidos á su estudio una serie de interrogatorios, en los cuales ha fijado detenidamente su atencion; porque fácil es de comprender que de la redaccion de esos interrogatorios pende en gran parte el resultado de la informacion, la cual no responderá á su objeto si no estuvieran bien elegidos los puntos particulares sobre que versan aquellos, ó si se presentaran indecisamente, ó si se encerrarán dentro de estrechos límites, ó si incompletos no se extendieran á cuanto debieran extenderse, ó si sobradamente minuciosos entraran en inútiles pormenores. Por eso la comision para ir evitando todos esos escollos, ha procurado concretar bien

sus preguntas reduciéndolas cuanto le ha sido posible sin dañar á la claridad; y para salvar cualquier omision ó olvido, ha puesto al fin de cada série de ellas una general, en la que se abre campo vasto al consumidor y al productor, al industrial y al comerciante, para que libremente expongan cuanto á sus intereses particulares convenga, cuanto su esperiencia les enseñe y su reflexion les sugiera.

Concedido á todo español en la Constitucion del Estado el derecho de elevar al Gobierno exposiciones sobre las cosas públicas, claro es que la comision habria en todo caso recibido gustosa cuantas observaciones se le hubieran dirigido relativas al objeto de su encargo, pero una vez decretada la informacion y habiéndose resuelto que á diferencia de otras se oiga en esta á todos, tanto á los productores como á los consumidores, es la Comision la que se anticipa dirigiéndose á todos los españoles, y en especial á los mas directamente interesados, esperando que todos contribuirán al buen éxito de su estudio, ya sean movidos por el deseo del bien general, ya estimulados por el aguijon del provecho propio, el cual, aunque al pronto otra cosa muchas veces aparezca, nunca está reñido con la verdadera conveniencia nacional si, como debe suponerse, cada uno se encierra dentro de los límites de la justicia.

Grandes ausilios confia, pues, la Comision que ha de hallar en las respuestas de las personas por su profesion interesadas en el asunto; pero no lo espera menor de la ilustrada concurrencia de las corporaciones oficiales como son las Diputaciones de provincia, centinelas avanzados de los derechos é intereses de cada localidad, las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, las Sociedades económicas de Amigos del País, y otras varias dignas del mayor respeto, todas las cuales, dando muestra una vez más de su saber y de su patriotismo, estudiarán con detenido exámen los problemas propuestos, y ofrecerán el útil contingente de sus especiales conocimientos, prestando al país un nuevo y señalado servicio.

Hay además otras asociaciones de índole privada que tambien desea oír la Comision, sean cualesquiera las doctrinas económicas por ellas sustentadas, porque asi, puestas frente á frente las diversas opiniones, es como podrá verse la luz y aparecer la verdad que busca sinceramente la

Comision, la cual, despues al extender su informe, no se ha de dejar llevar de sistemáticas prevenciones, sino que ha de consultar como base los hechos bien comprobados, respetando los derechos creados y los intereses existentes, sin olvidar por eso los grandes principios económicos que la Europa civilizada reconoce por guia, la consideracion á que son acreedores otros derechos y otros intereses.

Inútil cree la Comision escitar en favor suyo el celo de los centros oficiales: segura está de que los datos que cualquiera de ellos posea y puedan contribuir á derramar luz sobre la materia, pronto vendrán á sus manos, sin necesidad de otra reclamacion por su parte.

Inútil juzga tambien llamar sobre tan importantes cuestiones, la atencion de la prensa periódica, la cual, como constante defensora de los intereses nacionales, como encargada de dilucidar toda controversia sobre ellos promovida, siu duda alguna tomará en estos trabajos principalísima parte; y con sumo gusto acogerá la Comision sus observaciones, concediéndoles en su opinion el lugar que se merecen.

Por último, es posible que haya personas muy entendidas en las materias objeto de esta informacion, las cuales crean medio mas poderoso para ejercer una influencia legitima en el ánimo de la Comision, el presentar á esta verbalmente los resultados de sus estudios ó el fruto de su esperiencia, y como la comision está decidida á aceptar todo cuanto pueda conducirla al conocimiento de la verdad, no ha vacilado en añadir á la informacion escrita la informacion verbal, sujetándola ciertas bases que serán publicadas oportunamente.

Obrando de esta manera la Comision, llamando á todos, estimulando á todos abriendo á todos el palenque, nadie podrá despues alegar que no tuvo medio para hacerse oír, que sus intereses quedaron indefensos. A fin de dar un dia público testimonio de que estos propósitos no quedaron en vanas palabras, la Comision ha rogado al Gobierno de S. M. que, terminados sus trabajos, les dé en la forma que mas conveniente juzgue toda la publicidad posible.

La Comision, ansiosa del acierto, pone así por su parte todo cuanto puede para conseguirlo, que es el celo para pedir, la actividad para recoger y la imparcialidad para juzgar, pero debe manifestar con llaneza que las verdaderas bases y los

datos verdaderos para su informe definitivo no los puede obtener por sí misma, sino que los ha de recibir de todas esas personas y corporaciones á quienes acaba de referirse, y á las cuales, sin detenerse á encarecer lo importantísimo de este trabajo, una vez y otra con insistencia ruega que acudan á prestarle el eficaz auxilio de sus luces.

Madrid 9 de Enero de 1866.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.—Romualdo Lopez Ballesteros.—Tomás Asensi.—Ramon Topete y Carballo.—Hilario Nava y Caveda.—José Emilio de Santos.—Felix Garcia Gomez.—Fernando Bocherini.—Canuto Corroza.—Mariano Cervigón.—Laureano Figuerola.—Angel Villalobos.—José Luis Retortillo.—Lope Gisbert, Vocal Secretario.

INTERROGATORIOS RELATIVOS AL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA.

I.

A los constructores de embarcaciones de madera.

Pregunta 1.^a Cuál es el número de gradas de que dispone en su astillero; si alguna de ellas sirve de varadero; si cuenta además con algun dique, y con talleres ú obradores para la elaboracion de los efectos de armamento, y si reúne fosas y almacenes para la conservacion de la madera y de los pertrechos navales.

2.^a Cuál es el capital que representa su establecimiento: cuál el valor de los materiales acopiados, y cuántos son los gastos de su conservacion, y los generales de administracion y direccion.

3.^a Cuál es el número de buques que puede construir á la vez en su astillero, y cuáles las mayores dimensiones que puede darles, atendida la situacion y recursos del establecimiento; y en el caso de contar con dique ó varadero, cuál es el tonelaje ó calado máximo de los buques que puede admitir en uno y otro.

4.^a Cuál es la procedencia de los materiales que emplea en la construccion de los cascos y la de los efectos elaborados que principalmente componen el armamento; y en caso de ser unos y otros, ya en totalidad, ya en parte, de procedencia extranjera, en qué relacion se encuentra su importe con el de los empleados de produccion nacional, manifestando si el ir á buscarlos al extranjero es porque escasean, no se elaboran ó no se producen en el país, ó por las ventajas que ofrecen su calidad, duracion y precio.

5.^a Qué número de operarios ocupa ordinariamente en los trabajos de su astillero; si todos ó solo una parte son de la localidad; si esta puede ofrecer suficiente número de operarios para dar mayor impulso á las obras, y si todo el personal obrero es matriculado ó todo es libre, ó en qué proporcion se encuentran el uno con el otro.

6.^a Qué número de buques construye en año comun, espresando su tonelaje, distinguiendo los de vela y los de vapor; manifestando si están clavados, empernados y forrados en cobre, y cuál es su coste respectivo por tonelada de arqueo, estando rematados y listos para dar la vela.

7.^a Del coste total por tonelada de arqueo, qué parte puede calcularse que corresponde al casco, y cuál al armamento, y en cada parte qué relacion guarda el importe de los materiales con el de la mano de obra y gastos generales.

Para contestar á esta pregunta se

tendrá presente que el casco comprende el vaso con los herrajes de firme para el aparejo, el timon y los repartimientos interiores de bodega, cámaras, rancho de proa y toldillas, si las tiene; y el armamento abraza la arboladura, velámen, aparejo, embarcaciones menores, anclas, cadenas y demás efectos y pertrechos necesarios para la navegacion.

8.^a Cuáles la vida probable de las embarcaciones que construye, segun la procedencia y calidad de los materiales que entran en su construccion.

9.^a Qué relacion guarda el importe de las reparaciones y carenas de firme que hace con el valor de las embarcaciones nuevas que construye en año comun.

10. Qué embarcaciones extranjeras hacen ó pueden hacer concurrencia á las españolas; cuál es el coste de las primeras comparado con el de las segundas, y á qué debe atribuirse esa concurrencia.

11. Influencia que en el desarrollo de la construccion naval han ejercido: primero, la prohibicion de introducir en España buques menores de 368 toneladas de 1.000 kilogramos (400 toneladas comunes): segundo, el tipo de los derechos arancelarios impuestos á los de mayor cabida: tercero, la prohibicion de carenar en el extranjero; y cuarto, la prima concedida á los constructores navales españoles.

12. Influencia que en el desarrollo de la industria de construcciones navales ejercerian: primero, la supresion de aquellas prohibiciones: segundo, la disminucion de los derechos que pagan varios de los materiales y objetos elaborados necesarios para la construccion y armamento de los buques y son de procedencia extranjera; y tercero, la permision de introducir con un pequeño derecho los diques flotantes, varaderos, máquinas, herramientas y aparatos en general indispensables para la construccion y reparacion de los buques.

13. Obstáculos que en nuestro país encuentra para su desarrollo la industria de construcciones navales y medios que podria adoptar la administracion pública para fomentarla.

II.

A los dueños de talleres de construccion de máquinas de vapor con destino á la navegacion, y á los que además puedan construir buques de hierro.

Pregunta 1.^a Qué número y clase de herramientas mecánicas posee, y cuál es la fuerza de la máquina ó máquinas de vapor destinadas á moverla, manifestando cuál es el capital que representa el establecimiento completo, y cuáles son el valor de los materiales que ordinariamente tiene acopiados, los gastos de conservacion y los generales de administracion y direccion.

2.^a Qué número de caballos de vapor de 75 kilográmetros produce anualmente, y cuál es el máximo que podria producir con los recursos de que dispone en sus talleres. Cuál es la fuerza máxima de las máquinas de vapor destinadas á la navegacion que puede construir, y si elabora ó no en su establecimiento las grandes piezas de forja.

3.^a Cuál es la clase y procedencia del combustible y de los varios materiales que emplea en la construccion de las máquinas; cuál su precio, puestos á pié de fábrica, y en caso de usarlos del país y extranjeros, en qué relacion se encuentran el valor, consumo y calidad de unos y otros.

4.^a Qué número de operarios, tanto nacionales como extranjeros, emplea en sus talleres, y qué relacion guardan los sueldos ó jornales de los unos con los de los otros, espresando los recursos que ofrece la localidad en personal obrero.

5.^a Qué número de caballos de vapor construye anualmente para el Estado, y cuántos para los particulares: y aparte de las máquinas completas, cuántos juegos de calderas con espresion de su peso, hace para el uno y para los otros, manifestando las reparaciones que practica, sea en las máquinas y calderas, sea en los cascos, y espresando, si es posible, la relacion que guarda el importe de las obras nuevas con el de las reparaciones.

6.^a Cuál es el precio medio del caballo de vapor de 75 kilográmetros en las máquinas marinas completas, cualquiera que sea su fuerza; cuál el de los 100 kilogramos ú otra unidad cualquiera en piezas sueltas para las máquinas y calderas, y para las reparaciones de unas y otras, y cuál el de las reparaciones del casco en el concepto de ser de hierro.

7.^a Qué relacion existe entre el importe de las obras que exclusivamente ejecuta para los buques, ya sea de obra nueva, ya de reparaciones, y el de las demás obras que ejecuta para los diferentes ramos de la industria en general.

8.^a A qué causas atribuye el escaso desarrollo que ha logrado en España la fabricacion de máquinas de vapor aplicadas á la navegacion, y qué medios juzga que podrian emplearse para fomentarla hasta conseguir que sus productos puedan competir en bondad y precio con los similares extranjeros.

9.^a Si cuenta su establecimiento con recursos suficientes en herramientas y personal para la construccion de buques de hierro, tanto por lo que respecta al casco y arboladura como al montaje de sus máquinas á bordo; y en caso negativo, si puede al menos hacer la reparacion de los cascos, bien sea que las obras y averias se encuentren debajo, ó bien se encuentren encima de la línea de flotacion.

10. En caso de construir buques de hierro, manifestará cuál es el valor por tonelada de arqueo del buque rematado y listo para navegar; y de dicho valor qué parte corresponde al casco, cuál al armamento y cuál á las máquinas, espresando en cada uno de los casos qué relacion guarda el coste de los materiales con el de la mano de obra y demás gastos.

Para contestar á esta pregunta, se tendrá presente que el casco comprende el vaso con su timon, repartimientos interiores completos y herraje de firme para el aparejo; que el armamento abraza la arboladura, velámen, aparejo, embarcaciones menores, anclas, cadenas y demás pertrechos necesarios para navegar; y que en el valor de las máquinas entra el de las máquinas propiamente dichas, el propulsor, las calderas, los accesorios y útiles para el servicio de unas y otras, las carboneras y todas las piezas colocadas de firme en el casco por debajo de la flotacion para servicio de las mismas, y por último el montaje general á bordo.

11. Qué entorpecimientos encuentra para plantearse en España la industria de la construccion de buques de hierro, y qué medios juzga los mas á propósito para facilitar su desenvolvimiento.

III.

A los dueños de varaderos ó diques que no posean talleres de reparacion afectos á los mismos.

Pregunta 1.^a Qué número de varaderos ó diques posee; cuál es el capital que representan; cuál es el tonelaje y calado máximo de los buques que admiten, y cuál la tarifa de precios que tiene establecida para su uso.

2.^a Qué número de buques recibe anualmente, espresando su tonelaje, y distinguiendo si son de vela ó de vapor, nacionales ó extranjeros, con casco de hierro ó de madera; cuál es la importancia de las reparaciones que hace, y cuántos buques acuden con el fin solo de limpiar y pintar sus fondos.

3.^a Qué causas se oponen al establecimiento en España de diques y varaderos, cualquiera que sea su sistema, y qué medios podria adoptar la administracion pública para facilitar su construccion y generalizar su uso.

IV.

A los armadores ó navieros.

Pregunta 1.^a Cuál es el comercio de Europa, y en viaje redondo el precio corriente de los fletes en bandera española, y cuál en bandera extranjera, bien se haya dirigido el buque á puerto donde se pague derecho diferencial, bien á puerto donde no se pague.

2.^a Qué relacion guarda generalmente el número de tripulantes de nuestros buques con el de los buques extranjeros de igual porte y aparejo en viajes análogos de Europa.

3.^a Si encuentra con facilidad el número de hombres necesarios para cubrir las tripulaciones de sus buques, tanto por lo que respecta al personal marinero como al de los fogoneros y maquinistas.

4.^a Cuáles son los gastos que por toneladas pueden calcularse por razon de sueldo y rancho de las tripulaciones en los buques españoles, tanto de vela como de vapor, y cuáles son los que por idénticos conceptos pueden calcularse en los buques extranjeros.

5.^a Qué facilidades podrian darse á su industria relativamente á las carenas y reparaciones en los buques, tanto en los cascos como en las máquinas, y así en el reino como en sus viajes al extranjero, espresando hasta qué punto cree que satisfacen las necesidades de la marina mercante el uso de sus careneros, que la marina de guerra los facilita cuando ella no los tiene ocupados.

6.^a Cuáles son las trabas que en su concepto impiden el desarrollo de la marina mercante española en el comercio de Europa, y cuáles las ventajas positivas, espresadas en números, si posible fuera, que á la misma resultarían de su supresion.

7.^a Influencia que en el desarrollo de la marina mercante española han ejercido: primero, la prohibicion de introducir en nuestro país buques menores de 368 toneladas de 1.000 kilogramos (400 toneladas comunes): segundo, el tipo de los derechos arancelarios impuestos á los buques de mayor cabida: tercero, la prohibicion de carenar en el extranjero; y cuarto, la prima concedida á los constructores navales españoles.

8.^a En el caso de suprimirse el derecho diferencial de bandera, qué ventajas ó qué perjuicios podrán experimentar los navieros que se dedican á determinadas navegaciones; y si algunas de estas sufrieran perjuicios, qué medios podria emplear la administracion pública para evitarlos.

A los comerciantes.

Pregunta 1.^a Cuáles son los precios de los diversos fletes en bandera nacional para el transporte de los productos de Europa, tanto en buque de vela como de vapor, atendidos el porte de las embarcaciones, los puertos que frecuentan y el peso y volumen de las mercancías, y cuáles son los respectivos en los buques análogos extranjeros.

2.^a Además de la carestía de los fletes, qué otros gastos contribuyen á recargar el transporte de las mercancías y cuál es la importancia de dichos recargos, con distinción siempre de si el buque es de vela ó de vapor, si lleva bandera nacional ó bandera extranjera.

3.^a Si cuenta la marina mercante española con los buques necesarios en número y capacidad, y si estos son apropiados para transportar los diversos productos de Europa con que el comercio nacional trafica.

4.^a Qué mercancías conducidas en bandera nacional salen mas recargadas, y cuál es la importancia de su comercio, expresada en toneladas métricas.

5.^a Supuesta la supresion del derecho diferencial de bandera en el comercio de Europa y para los productos de esta parte del mundo, cuáles serian los resultados para el comercio y consumo nacional.

Madrid 6 de Enero de 1866.—Por acuerdo de la comision el vocal secretario, Lope Gisbert.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Fomento.—Caminos vecinales.

Habiéndose omitido publicar en el *Boletín* núm. 8 las cuentas propiamente dichas de gastos de Secretaria de las Juntas inspectoras de Gijón, Infiesto y Valdés, por lo cual han visto la luz las relaciones de cargo y data solamente, se insertan aquellas á continuacion.

Oviedo 15 de Enero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Junta inspectora de caminos vecinales del partido judicial de Lluarca.

Cuenta que el infrascrito vocal depositario rinde á la misma de las cantidades que recaudó y satisfizo en el año último y el presente.

Cargo.

Escs. mils.

Son cargo sesenta y tres escudos recaudados de los Ayuntamientos del partido para las atenciones de la Secretaria de esta Junta, segun relacion núm. 1. 63

Total. 63

Data.

Son data veintitres escudos satisfechos por sueldos de empleados segun la relacion de data y libramiento núm. 1.^o y 2.^o 23

Idem lo son trece escudos y cien milésimas satisfechos por gastos de oficina segun relacion núm. 2.^o 13,100

Total data. 36,100

Resúmen.

Importa el cargo. 63

Idem la data. 36,100

Existencia.. . . . 26,900

De modo que importando el cargo sesenta y tres escudos y la data treinta y seis y cien milésimas resulta una existencia de veintiseis escudos y nueveveintenas milésimas.

Luarca y Octubre 5 de 1865.—V.^o B.^o—El V. P., Carlos Gonzalez Vega.—El vocal depositario, José Alvarez Cascos.

Oviedo 3 de Enero de 1866.—Aprobado.—El Gobernador, Mendez de Vigo.

Junta inspectora de caminos vecinales del partido judicial de Gijón.

Cuenta justificada que el infrascrito vocal depositario rinde á la misma de las cantidades que recaudó y satisfizo en el año último de 1864.

Cargo.

Rs. cénts.

Son cargo ochocientos reales recaudados de los Ayuntamientos del partido para las atenciones de la Secretaria de esta Junta segun relacion de cargo número 1. 800

Total. 800

Data.

Son data ciento cincuenta y cuatro reales veinte y cinco céntimos satisfechos á varios por gastos de oficina segun relacion de data número 1. 154 25

Id. lo son sesenta reales satisfechos por sueldos de empleados segun relacion de data núm. 2. 60

Total de data. 214 25

Resúmen.

Importa el cargo. 800

Idem la data. 214 25

Existencia.. . . . 585 75

De modo que importando el cargo ochocientos reales y la data doscientos catorce veinte y cinco céntimos, resulta una existencia de quinientos ochenta y cinco reales setenta y cinco céntimos.

Gijón 4 de Enero de 1865.—El Vicepresidente, Juan Alvargonzalez.—El depositario, Eugenio Lopez.

Sesion dia veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.

La Junta ha examinado la presente cuenta y sus comprobantes, y hallándola conforme se acordó aprobarla.—Juan Alvargonzalez.—José Suarez Hevia.—Faustino Fernandez.

Oviedo 3 de Enero de 1866.—Aprobado.—El Gobernador, Mendez de Vigo.

Junta inspectora de caminos vecinales del partido judicial de Infiesto.

Cuenta que el infrascrito vocal depositario rinde á la misma de las cantidades que recaudó y satisfizo desde su instalacion hasta fines del año último.

Cargo.

Rs. cénts.

Son cargo trescientos cuarenta reales recaudados de los Ayuntamientos del partido para atender á los gastos de Secretaria de esta Junta conforme al presupuesto aprobado por el señor Gobernador de la provincia, segun la relacion núm. 1.^o 340

Total. 340

Data.

Son data treinta y seis reales satisfechos por sueldo segun la relacion de data número primero. 36

It. lo son sesenta y un reales cuarenta y cuatro céntimos satisfechos por gastos de oficina segun relacion de data número segundo. 61 44

Total data. 97 44

Resúmen.

Importa el cargo. 340

It. la data. 97 44

Existencia.. . . . 242 56

De modo que importando el cargo trescientos cuarenta reales y la data noventa y siete con cuarenta y cuatro céntimos, resulta una existencia de doscientos cuarenta y dos reales cincuenta y seis céntimos. Infiesto 6 de Enero de 1865.—V.^o B.^o—Argüelles.—El depositario, Carlos Ason.

Oviedo 3 de Enero de 1866.—Aprobado.—El Gobernador, Mendez de Vigo.

Anuncios oficiales.

Alcaldia constitucional de Cangas de Tineo.

Reemplazo del ejército para 1865.

Relacion de los mozos declarados prófugos, de conformidad con lo dispuesto en el capitulo 13 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Primera serie.

Núm. 1. Manuel Gayo y Menendez de Trasmonte.

13 Félix Lopez Campillo, Gedrez.

28 Ramon Diaz y Gonzalez, Bergame.

29 Manuel Martinez y Gonzalez, Villagimada.

33 Francisco Gonzalez y Diaz, Sorrodiles.

36 José Fernandez y Collar, Villanueva.

61 Vicente Perez y Gancedo, Siero.

66 Manuel Gonzalez y Fernandez, Villar de Adralés.

74 Manuel Fernandez y Garcia, Porley.

81 Manuel Martinez y Garcia, Castro de Limés.

83 Lorenzo Diaz y Suarez, Cabanal.

96 Juan Diaz y Lago, La Artosa.

99 Juan Menguez Cosmen, Genestoso.

110 Antonio Menendez y Lopez, Llamas de Ambas-aguas.

115 Evaristo Menendez y Fuentes, Castro de Limes.

125 Pedro Fernandez y Fernandez, Fondos de Villa.

135 Gerónimo Martinez y Gonzalez, Sonande.

146 Fulgencio Lopez y Alvarez, Villaoril de Bimeda.

152 Silvestre Sierra y Llano, Villagunada.

153 Juan Fernandez y Lopez, Puntarás.

160 José Rodriguez y Rodriguez, Ordial.

172 Ramon Fernandez y Lopez, Piñera.

176 Juan Menendez y Menendez, Llamas del Mouro.

182 Antonio Garcia y Martinez, Villagimada.

191 Manuel Perez y Martinez, Villanueva.

200 Manuel Gonzalez y Fernandez, Villar de Adralés.

210 Adeodato Boto y Fernandez, Naviego.

213 Ceferino Martinez y Rodriguez, Murias de Naviego.

215 Antonio Valdés y Rodriguez, Tandés.

220 Manuel Gonzalez Llano, Tainás.

Segunda serie.

Núm. 7 Victorino Fuertes, de Puente-ciella.

42 Nicolás Pelaez Lopez, Vallecuello.

46 Manuel Florez Martinez, Sonande.

48 Juan Mallo y Rodriguez, Vallado.

62 Camilo Alvarez y Rodriguez, Villacibrán.

64 Celestino Amago y Diaz, Pejan.

68 Saturnino Uria y Florez, Ordiales.

72 Francisco Suarez y Garcia, Vallado.

78 Manuel Garcia y Amago, Villalaez.

81 Juan de Lago y Martinez, Monasterio.

89 José Rodriguez y Rodriguez, Acio.

108 Pablo, criado de José Fernandez Ventura, Larna.

102 Francisco Alvarez y Menendez, Parada la Nueva.

113 Francisco Valdés y Suarez, Llamas del Mouro.

164 Hipólito Rodriguez, Otriello.

173 Joaquin Alvarez, Parada.

192 Manuel Fernandez Larne y Martinez, Cibuyo.

195 Valentin Gonzalez y Fernandez, Villar de Adralés.

227 Francisco Rodriguez y Gonzalez, Parada la Nueva.

245 Manuel Menendez y Fernandez, Fonceca.

247 Rosendo, criado de José Rodriguez Mayorazgo, Larna.

261 Joaquin Fernandez y Fernandez, Villarmental.

268 Joaquin Fernandez y Menendez, Llanos.

Cangas de Tineo y Enero de 1866.—El Alcalde, José Suarez y Collar.

Comision principal

de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Febrero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Angel Gonzalez Rua.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital.

Mayor cuantía.

Núm. 6761 del inventario y del de permutacion.—Una casería sita en el pueblo de Cayés, concejo de Llanera, procedente del ex-monasterio de Santa Maria de la Vega de esta ciudad, que llevan en arrendamiento Juan de la Fuente y Josefa Alonso, compuesta de las fincas siguientes:

Una casa que mide una superficie de 50 piés de largo y 40 de ancho.

Un hórreo de 4 piés de madera con 15 piés de largo por 16 de ancho.

Una finca delante de dicha casa, estension de 6 y 1/2 dias de bueyes (84,50 áreas).

Una finca llamada la Escalera, estension de 1/2 dia de bueyes (6,50 áreas.)

Otra id. nombrada la Caleyá, cabida de 1 dia de bueyes (13 áreas.)

Un prado llamado Morgal, de 4 dias idem (52 áreas)

Una finca denominada Malselga, de 1/4 de día de bueyes (3,25 áreas.)

Otra id. llamada Cabrongo, de 1 1/2 id. (19,50 áreas.)

Otra nombrada término de Bamedo de 3 id. (39 áreas.)

Otra id. llamada el Campon, de 1/2 día de bueyes (6,50 áreas.)

Un prado nominado Puma Juana de 1 día id. (13 áreas.)

Una finca titulada Pumar de abajo de 1/4 de id. (3,25 áreas.)

Otra id. en el término de la Vinada de 1 1/2 de id. (19,50 áreas.)

Otea id. llamada el Pozo de 5 y 3/4 de id. (71,75 áreas.)

Otra id. nombrada Fuente María de 1/2 día id. (6,50 áreas.)

Un prado llamado el Pradico de 1/4 de id. (3,25 áreas.)

Otro id. llamado el Truebano de 1 día de bueyes (13 áreas.)

Una finca denominada Malselga de 1/4 de id. (3,25 áreas.)

Otra id. titulada la Llanca, de 1/8 de id. (1,62 áreas.)

Otra id. nombrada la Caley de 1/2 día id. (6,50 áreas.)

Otra id. en término de Solavilla de 1/4 de día de bueyes (3,26 áreas.)

Otra id. en términos de los Lobos de 1 día id. (13 áreas.)

Otra id. llamada la Lana de 1 1/2 idem (19,50 áreas.)

Otra id. llamada Peñoro de 1/4 de idem (3,25 áreas.)

Otra id. nombrada Forniella de 1 idem (13 áreas.)

Otra id. nominada Pumar del Molino de 2 y 1/2 id. (32,50 áreas.)

Otra id. titulada Cabrongo de 3 idem (39 áreas.)

Otra id. de prado y labradia llamada Arenas de arriba de 1 y 1/2 id. (19,50 áreas.)

Otra llamada Cortina en la eria de Forniella de 1 y 1/2 id. (18,87 áreas.)

Otra id. titulada las Cuevas de 1/2 idem (6,50 áreas.)

Otra en término de la Tropa de 1/2 idem (6,50 áreas.)

Otra id. nominada Sotan de 3/4 idem (9,75 áreas.)

Otra id. en término de Villauna de 1 y 1/2 id. (19,50 áreas.)

Otra id. llamada tierra del medio de 1/2 día de id. (6,50 áreas.)

Otra id. nombrada la Cocina de 1 día id. (13 áreas.)

Otra id. titulada tierra del prado de 3/4 de día id. (9,50 áreas.)

Otra id. llamada los Artosos de 1/2 día id. (6,50 áreas.)

Otra en términos de Manselga de 1/4 de id. (3,25 áreas.)

Otra id. llamada tierra del Prado de 1/2 día id. (6,50 áreas.)

Otra id. llamada Mayadera de 3/4 idem (9,75 áreas.)

Otra id. nominada los Artosos de 3/4 de id. (9,75 áreas.)

Otra id. de pasto y labradia llamada Zellecheos de 3 días de bueyes (39 áreas.)

Otra id. nombrada el Caley de 12 y 1/2 id. (162,50 áreas.)

Los pormenores de estas fincas podrán consultarlos las personas interesadas en su adquisicion en esta oficina de mi cargo ó en la notaria del actuario. Se han capitalizado por la renta de 91 escudos 650 milésimas que produce en 2.062,725 y tasado en 3.840 escudos (38,400 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Llanes.

Menor cuantía.

Núm. 10104 del inventario adicional. Un prado en la eria de Sopria y sitio de la Pega, parroquia de Pria, concejo de Llanes, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva Fernando Rui Sanchez: estension de 0,25 de un día de bueyes (3,14 áreas) terreno seco y de segunda calidad; linda E. bienes de José Carriles, O. el señor conde de la Vega, S. Ramon del Pontigo y N. herederos de Juan Manuel Herrera. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 40 escudos (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10105 de id.—Otra id. en id., procedente de id., que lleva la viuda de Juan Porrua: estension de 0,92 de 1 día de bueyes (11,52 áreas) de segunda calidad y seco; linda E. bienes de los herederos de doña Manuela Diaz, S. camino, O. Cipriano Gutierrez y N. el Sr. Marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 96,750 y tasado en 147,200 (1,472 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10106 de id.—Una heredad labradia en la misma eria y sitio del Valle, que lleva la viuda de Juan Porrua, procedente de id.: estension de 0,53 de un día de bueyes (6,88 áreas) seco y de segunda calidad; linda E. con Antonio Rui Sanchez, S. camino, O. D. José Antonio Buergo, y N. cueto comun. Se ha capitalizado por la

renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67,500 y tasado en 106 escudos (1060 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10107 de id.—Otra id. en la eria de Habares, pueblo de Villanueva y sitio de Jumeronte, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que llevan José Rui Sanchez y su hija Vicenta: estension de 2,44 días de bueyes (31,74 áreas), seco y de segunda calidad; linda E. herederos de D. Juan Sanchez, S. Angela Sierra, O. Julian Diaz, y N. Salvador Perez y José del Campo. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 324 escudos y tasado en 448 (4480 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10108 de id.—Un prado llamado del Trigal, en id. id., procedente de id., que lleva Raimundo Sanchez: estension de 0,37 de un día de bueyes (4,75 áreas) de segunda calidad y seco; linda E. bienes del señor conde de la Vega, S. Carlos Inguanzo, O. Ramona del Cueto, y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 30 escudos (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10109 de id.—Otra id. en id. id. y sitio de Habares, procedente de id., que lleva el anterior: cabida de 1,88 días de bueyes (23,65 áreas) de segunda calidad y seco; linda al E. Pedro Barrero, S. José del Campo, O. camino, y N. Francisco y Manuel Corrales. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 123,750 y tasado en 376 escudos (3760 rs.) tipo para la subasta.

Num. 10110 de id.—Una finca labradia en id. y sitio de la Piniella, de la misma procedencia, que lleva Cipriano Gutierrez: estension de 1,75 días de bueyes (21,06 áreas) seco y de segunda calidad; linda E. don Rafael Aguado, S. y O. caminos, y N. don Manuel Marinas. Se ha capitalizado por la renta de 10 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 136,250 y tasado en 350 escudos (3,500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10111 de id.—Un prado con el nombre de Egesina en id. id., procedente de id., que lleva el señor cura D. José Vigil: cabida de 8,88 días de bueyes (111,68 áreas) de segunda calidad y seco; linda E. y N. caminos, O. la finca que sigue, y S. mas de los mismos Mansos. Se ha capitalizado por la renta de 26 escudos graduada por los peritos en 585 y tasado en 888 (8880 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10112 de id.—Una finca de pasto y biesco en id. id. y sitio de la Egesa, procedente de idem, que lleva el señor cura párroco D. José Vigil, cerrado sobre sí: estension de 21,78 días de bueyes (273,86 áreas) seco y de tercera calidad; linda E. la finca anterior, cementerio y camino, S. mas de los mismos Mansos, O. terreno comun y camino, y N. don José Posada. Esta finca la atraviesa de E. á O. un camino por su parte Norte y va incluido en esta tasacion un trozo de terreno de 31,08 áreas destinado á bosque de cria. Se ha capitalizado por la renta de 26 escudos graduada por los peritos en 585 y tasado en 871,200 (8712 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6198, 2.º del inventario y del de permutacion.—Una finca en el mismo sitio que la anterior, procedente de id., que lleva el mencionado señor cura: estension de 21,69 días de bueyes (272,65 áreas) terreno seco y de tercera calidad y destinada á prado y pasto; linda E. y S. cercas, O. camino que del pueblo de Sirviella conduce á la Iglesia, y N. camino, cerca y la finca de siete días de bueyes reservada de la venta como huerta adyacente á la casa rectoral. Se ha capitalizado por la renta de 29 escudos graduada por los peritos en 642,500 y tasado en 1.301,400 (13.014 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Lena.

Núm. 5217 del inventario y del de permutacion.—Una finca labradia llamada de la Vega, sita en el término de este nombre, parroquia y concejo de Mieres, procedente del convento de Santa Clara de esta ciudad, que lleva Fernando Alvarez de Requejo: estension de 0,47 de un día de bueyes (5,93 áreas) de buena calidad y seco; linda N. bienes de Camposagrado, S. mas de D. Pelayo Prieto, E. otros de Teresa Menendez, y O. camino servidero de dicha Vega. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 635 milésimas que produce en 126,787 y tasado en 450 escudos (4500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5218 de id.—Un prado llamado del Roche, sito en la Mortera de la Frecha, parroquia y concejo de id., procedente de idem, que lleva Pedro Alvarez: estension de 3 días de bueyes (37,74 áreas) de mediana calidad y contiene 58 piés de castaños; linda N. bienes del Sr. Doriga, S. mas de Nicolás Escosura, E. otros de Manuel Fernandez Argüelles, y O. mas del citado Escosura. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 746 milésimas que produce

en 106,785 y tasado en 250 escudos (2.500 reales) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apreciase posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia Lena y Llanes, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, égnificencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infiante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Enero 9 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

COMISION

del Centro Directiva de la Industria Carbonera de Siero y Langreo.

«Esta Comision en sesion de este dia, ha acordado reunir la Junta general de Sres. Industriales carboneros, el domingo 21 del corriente á las 2 de la tarde, en esta villa. El objeto de dicha Junta, es dar á conocer á sus coasociados, el testo de los interrogatorios sobre hierros y carbones, que dirige á los respectivos industriales la Comision nombrada por Real decreto de 22 de Diciembre último, y en su vista, acordar las contestaciones que crean mas conformes á la justicia y defensa que reclaman sus intereses.

En este concepto, tiene la Comision la honra de cumplir con la alta mision que se la ha confiado, suplicando á todos los Industriales Carboneros de la provincia y demás personas y corporaciones municipales de la misma, interesadas en el fomento de la Industria Carbonera, que se sirvan asistir á un acto del cual surgirá, á no dudar, la luz y conveniencia con que debe ser tratada una cuestion de interés vital para nuestra querida Industria y de las demás del país, de las que es único germen y vida.»

Sama 14 de Enero de 1866.—Gregorio de Aurre.—José Curé.—Celestino Lantero.—Antonio Maria Dorado.—Jaime Alberti.

INTERESANTE

Para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los expedientes de remate, por una módica comision.

A LOS CONSUMIDORES

DE CARBONES DE TODAS CLASES.

En la calle Salsipuedes, esquina á las Canoniga y Tahona, se acaba de establecer un nuevo depósito de este combustible de la mejor calidad conocida en las cuencas de Langreo, Siero y Mieres. Se sirve á domicilio por carros á 3,75 rs. quintal cribado. En almacén, de la misma clase por quintales á 1,08 rs. y por arrobas á 1,20.

El todo-uno, ó mezclado á 3 rs. quintal, y el menudo por forja, á 2,07.

Se garantiza la buena calidad de dicho combustible.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.